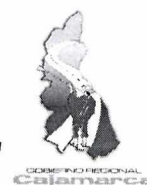




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 042 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 13 MAR. 2019

VISTO:

El Informe Nº 025-2019.GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 01 de Febrero del 2019 con registro MAD 4413611 e Informe Nº 0018-2019-GR.CAJ/DRA-DP/REM-ARLQ, de fecha 08 de Febrero del 2019 con registro MAD. 4426720, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/Nº de fecha 14 de enero del 2019 con registro MAD Nº 4368918, mediante la cual el Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ** recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 602-2015-GR.CAJ/GR de fecha 31 de diciembre del 2015, se Resolvió: "DESIGNAR, a partir 01 de enero del 2016, al Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6 y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 35-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA" la designación del Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, a partir del 01 de enero de 2019, dándole las gracias por los servicios prestados".

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos Nº 017-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 07 de febrero del 2019, expedidas del periodo comprendido del 05 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2018, el Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ**, acredita Dos (02) AÑOS, Once (11) MESES y Veintisiete (27) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe Nº 025-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por la encargada de Control de Personal de la Dirección de Personal, por el cual se detalla que no tiene vacaciones pendientes;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 276 señala que *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"*.

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 042 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 13 MAR. 2019

años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 29 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 20 de febrero del 2019 con registro MAD N° 4451663, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, al Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ**, ex funcionario en el cargo de confianza de Gerente Regional Desarrollo Social, nivel remunerativo F-6, el importe de **SESENTA Y SEIS Y 81/100 SOLES (S/. 66.81)** por los dos (02) AÑOS, once (11) MESES y veintisiete (27) DIAS de servicios prestados al Estado, cálculo que corresponde al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-6 (S/ 22.27) por cada año completo de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Abg. **Cesar Augusto ALIAGA DIAZ**, hasta por el importe de **MIL DIECISIETE y 02/100 Soles (S/. 1017.02)**, cálculo correspondiente a 11/12 avas partes del ingreso mensual por motivo de vacaciones truncas, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° **042** 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **13 MAR. 2019**

consignado en el Psje. Celendín N° 106 –Urb. Ramón Castilla - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



Cpf/giac

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira
C.P.C. *Yadira* Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL